

Proceso No. 2021-036

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita en escritos precedentes y conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

- 1.- Tener por presentada la reforma a la demanda adosada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que se incluye un nuevo hecho.
- 2.- De la misma córrase traslado a la parte demandada junto con la orden de apremio y en la forma allí dispuesta.
- 3.- Téngase en cuenta el comunicado de la DIAN respecto de la sociedad ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL WM DE COLOMBIA S.A.S, presenta obligaciones a su cargo sin que se haya decretado medidas cautelares ni especificar si existe proceso coactivo.

Infórmese por secretaria si se han decretado medidas cautelares y sobre que bienes.Oficiese.

- 4.- Conforme lo dispuesto en el canon 286 del Código General del Proceso, que permite corregir los casos por cambio de palabras o alteración de estas, se corrige el mandamiento ejecutivo adiado seis (6) de abril del 2021, en el sentido de indicar que el monto señalado en el numeral tercero del mismo corresponde al saldo del pagaré 467088800, y no como allí se indicó.

Este auto notifíquese con la orden de pago en la forma allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a rectangular stamp area.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ